



Resolución Directoral Regional N° 01107 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 AGO. 2018

VISTO; El Expediente N° 02063831 que contiene el Informe N° 046-2018-SVAC, de fecha 20 de agosto de 2018 y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, aprobado por D.S N° 011-2012-ED y modificado con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, define formas de atención diversificada "El Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la Educación a distancia o alternancia y otros similares, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales, interculturales bilingües o con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación;

Que, Educación Básica en Alternancia es una modalidad de la educación básica dentro del sistema educativo nacional, que funciona en las zonas rurales del país. Permite a los estudiantes de educación secundaria formarse integralmente en los ámbitos humano-académico y técnico productivo, realizando su formación de manera alternada y articulada entre la institución educativa y el medio social y laboral en el que se desenvuelve, cubriendo los espacios de interculturalidad, con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, sus familias y comunidades.

Que, La Educación Básica en Alternancia tiene como principales características ser pertinente y equitativa, vivencial e interactiva, promotora de la investigación y el liderazgo; emprendedora y participativa. Los espacios de formación son lugares donde los estudiantes realizan sus aprendizajes, que son el centro escolar y las unidades productivas familiares u otras del medio social, siendo una de las más importantes que estas funcionan como albergue y son autosostenibles. Son instituciones educativas públicas, de gestión asociativa de la modalidad de Educación Básica en Alternancia, ubicados en zonas rurales donde se asientan poblaciones de diverso tamaño cuya actividad económica depende mayoritariamente de la actividad agropecuaria o forestal y de la pequeña producción de bienes o servicios, que han sido creados a iniciativa de los padres de familia y actores locales, coordinadamente con los órganos locales y regionales de educación, con la finalidad de brindar formación integral a los adolescentes y jóvenes de las zonas rurales.

Que, la Dirección Regional de Educación San Martín, tiene bajo su administración a través de las Unidades de Gestión Educativas Locales, 05 Centros Rurales de Formación en Alternancia siendo las siguientes:





Resolución Directoral Regional

N° 01107 -2018-GRSM/DRE

N	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CRFA	GENERO
1	Moyobamba	Soritor	Soritor	Soritor	Varones
2	Moyobamba	Soritor	Soritor	La Orquídea	Mujeres
3	Huallaga	Saposoá	Alto Pachiza	Francisco Izquierdo Ríos	Mixto
4	Mariscal Cáceres	Juanjui	Cayena	Cayena	Varones
5	Mariscal Cáceres	Juanjui	Huayabamba	Santa Martha	Mujeres

Asimismo, con expediente N° 02063831 que contiene el Informe N° 046 - 2018-SVAC, de la Especialista en Racionalización, recomienda reiterar y reconocer mediante acto resolutivo, el compromiso de esta Dirección Regional de seguir brindando el soporte pedagógico y de gestión administrativa, para el buen funcionamiento y brindar una educación de calidad en los Centros Rurales de Formación en Alternancia de la Región San Martín;

Que, teniendo opinión favorable, y conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el compromiso de atención pedagógica y administrativa a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de los 05 Centros Rurales de Formación en Alternancia (Modalidad de Educación Secundaria con Albergue) con las que cuenta la Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE; la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GVM/DRE
YRCH/DO
SVAC/RAC

Lindaura Arístia Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1020817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lt. Adm. Germán Villánueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN